

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de _____ Planeación _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional como Arquitecto con tarjeta profesional vigente y con la fotocopia del diploma o acta de grado y certificado de vigencia profesional expedido por la entidad competente EXPERIENCIA: El futuro contratista requiere acreditar mínimo treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada con la organización y revisión arquitectónica de proyectos urbanísticos, la cual deberá demostrar mediante certificaciones o contratos con su acta de terminación.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo y acompañamiento al grupo de profesionales encargados de recibir las solicitudes de licencias urbanísticas desde el componente arquitectónico como también verificar que el escrutinio realizado a los documentos, estudios y planos presentados por los usuarios cumplan con la normativa urbanística vigente. 2. Apoyar a la Dirección de Urbanismo en el seguimiento y cumplimiento de actividades adelantadas por el grupo de profesionales en el área de arquitectura, con el propósito que los proyectos urbanísticos sean revisados, tramitados y resueltos en los términos establecidos por la normatividad vigente. 3. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a la Dirección de Urbanismo en las sesiones a las que sea citado por parte del Honorable Concejo Municipal, frente a los procesos encaminados a licenciamiento urbanístico. 4. Apoyar a la Dirección de Urbanismo en la elaboración de informes de gestión, presentación y acompañamiento de los mismos ante los entes de control (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía General), Concejo Municipal y demás autoridades que los requieran. 5. Apoyar la consolidación de la información de informes técnicos relacionados con las actividades propias de los profesionales en la revisión de proyectos y licencias urbanísticas expedidas según los requerimientos de la Dirección de Urbanismo. 6. Apoyar en la orientación al ciudadano como radicación de solicitudes de licenciamiento urbanístico, verificando que se cumpla con lo dispuesto en las normas que regulan dichos trámites expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que las modifiquen o sustituyan, para iniciar correctamente la revisión de los proyectos por parte del equipo profesional. 7. Apoyar técnicamente a los profesionales de la Dirección de Urbanismo encargados de brindar respuestas a derechos de petición instaurados por la ciudadanía de fondo y en los plazos establecidos normativamente. 8. Apoyar a la Dirección de Urbanismo en la realización de visitas para ejercer control y seguimiento con relación a la correcta ejecución de las construcciones y obras que se aprueben en aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial, y elaborar los respectivos informes técnicos.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	XXXX
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de febrero de 2025

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
Directora de Función Pública


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.